

Santiago, 01 de julio de 2010

Carta N° 02 / 0 / 3464 /

Señor
Domingo Duran Aravena
PRESENTE

Conforme a su solicitud de acceso a la información individualizada como AD020C-17, respecto al incidente de aviación que afecto a aeronave Boeing 737-200, matrícula CC-CFT se informa lo siguiente:

- a) Respecto a su primera consulta el N° de vuelo fue 082, correspondiente a SKY Airlines y la hora de salida del Aeropuerto el Tepual, Puerto Montt fue 10:00 UTC (07:00 Local).
- b) El itinerario del vuelo corresponde a Puerto Montt – Concepción – Santiago
- c) El Día y hora de ocurrencia del incidente fue 9 de octubre de 2009 a las 11:25 UTC (08:25 Local).
- d) Día y hora que debería haber llegado a Concepción 9 de octubre de 2009 12:00 UTC (09:00 Local)
- e) El día y hora de llegada a Concepción 9 de octubre de 2009 12:06 UTC (09:06 Local)
- f) La cantidad de Tripulantes y Pasajeros en ese vuelo fue 06 y 64 respectivamente.

Referente a si el avión continuo con su itinerario, se puede informar que en nuestras bitácoras de control de aeródromo, efectivamente para el día 9 de octubre de 2009, se registra un despegue a 10:37 hora local de la empresa SKY Airlines N° vuelo 082 de Concepción - Santiago.

También se adjunta copia de la siguiente documentación:

- a) Copia de Resolución Exenta N° 0831 de fecha 01 de Julio de 2010 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Copia de Resolución Exenta N° 01681 de fecha 14 de octubre de 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que ordenó instruir un procedimiento administrativo para investigar el incidente de aviación.
- c) Ultima revisión efectuada a la aeronave y resultado de la misma.



PABLO ORTEGA CANELO
SECRETARIO GENERAL

SANTIAGO, 01 JUL. 2010

EXENTA Nº 0831 /

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de acceso a la información efectuada por el Sr. Domingo Durán Aravena, individualizada como AD020C-17, mediante la cual requiere obtener cierta información relativa al incidente de aviación ocurrido con fecha 9 de octubre de 2009 que afectó a la aeronave Boeing 737-200 matrícula CC-CTF, en la ruta entre Puerto Montt y Concepción.
- b) Que en conformidad al artículo 181 del Código Aeronáutico corresponde a la Dirección General de Aeronáutica Civil investigar administrativamente los accidentes e incidentes de aeronaves se produzcan en el territorio nacional, con el objeto de determinar la causa del accidente o incidente, adoptar las medidas tendientes a evitar su repetición y hacer efectiva la responsabilidad infraccional que existiere.
- c) Que, en consecuencia, este Servicio ordenó iniciar una investigación para establecer la causa del incidente de aviación afectó al piloto Sr. Rodolfo Kaiser Gatti, ocurrido el 9 de octubre de 2009, en la ruta entre Puerto Montt y Concepción, caratulada Nº 1535-AE, adoptar las medidas tendientes a evitar su repetición y hacer efectiva la responsabilidad infraccional que existiere, mediante Resolución Exenta Nº 01681 de fecha 14 de octubre de 2009.
- d) Que, por su parte, el artículo 21 Nº 1 de la Ley Nº 20.285 permite a los órganos de la Administración denegar el acceso a la información, fundado en que su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas (letra b).
- e) Que en el mismo sentido, el artículo 7º letra b) del Decreto Supremo Nº 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, ha establecido que antecedentes son todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política.

- f) Que el Sr. Domingo Durán Aravena solicitó información sobre ciertos hechos que constan a esta Dirección General, los cuales tienen el carácter de públicos y, además, requirió antecedentes que han sido agregados a la investigación administrativa que se realiza al efecto, proporcionados por el piloto al mando de la aeronave matrícula CC-CTF, por la empresa aérea SKY Airlines y otros que han sido obtenidos por el investigador designado.
- g) Que encontrándose en tramitación el procedimiento administrativo que investiga las causas del incidente de aviación que afectó al piloto Sr. Rodolfo Kaiser Gatti el día 9 de octubre de 2009, al mando de la aeronave matrícula CC-CTF, la publicidad, comunicación o conocimiento de los antecedentes de esa investigación afecta el debido cumplimiento de la función que el artículo 181 del Código Aeronáutico asigna a este Servicio.
- h) Que, específicamente, la investigación busca establecer administrativamente la causa de ese incidente, para cuyos efectos se debe precisar la altura en que ocurrió éste, basado en la declaración del piloto al mando de la aeronave, el informe proporcionado por SKY Airlines y mediante infografías obtenidas en la investigación que permiten determinar la velocidad, nivel de vuelo y posición de la aeronave, antecedentes que no pueden comunicarse antes de resolver ese procedimiento. Asimismo, las comunicaciones que el piloto Sr. Kaiser Gatti sostuvo con los controladores de tránsito aéreo en este suceso, son de vital importancia, para establecer la causa del incidente investigado.
- i) Que, por otra parte, el listado de pasajeros y tripulantes que se trasladaban en la aeronave matrícula CC-CTF el día 9 de octubre de 2009 fue proporcionada por la empresa aérea SKY Airlines en el procedimiento administrativo de la investigación del incidente, a requerimiento de esta Dirección General, junto a la versión que esa empresa aérea emitió al efecto.
- j) Que no obstante lo expuesto y en conformidad al principio de divisibilidad, establecido en el artículo 11 de la Ley N° 20.285, si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
- k) Que al existir en tramitación un procedimiento administrativo para establecer la causa del incidente de aviación sobre los hechos a que alude la solicitud de acceso a la información del Sr. Domingo Durán Aravena y en conformidad al artículo 21 N° 1 letra b) ya citado, procede denegar el acceso a la información que afecte el debido cumplimiento de la función que asigna el artículo 181 del Código Aeronáutico a este Servicio, mientras no concluya el procedimiento respectivo y, asimismo, en virtud del principio de divisibilidad, conceder el acceso al resto de la información solicitada, que tiene el carácter de pública.

- l) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; los artículos 14; 16; 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285 y los artículos 7° letra b); 14; 23; 35 del Decreto Supremo N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.

RESUELVO:

- 1.- Otórgase acceso parcial al Sr. Domingo Durán Aravena, en el procedimiento individualizado como AD020C-17, respecto al incidente de aviación que afectó al piloto al mando de la aeronave Boeing 737-200, matrícula CC-CTF el día 9 de octubre de 2009, correspondiente a la siguiente información:
- Número de vuelo, aerolínea y hora de salida de Puerto Montt;
 - Itinerario del vuelo;
 - Día y hora de ocurrencia de la emergencia;
 - Día y hora que debería haber llegado a Concepción;
 - Día y hora de llegada a Concepción;
 - Cantidad de Tripulantes y Pasajeros;
 - Última revisión efectuada a la aeronave y resultado de la misma;
 - Copia de Resolución Exenta N° 01681 de fecha 14 de octubre de 2009 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que ordenó instruir un procedimiento administrativo para investigar el incidente de aviación.
- 2.- Deniéguase el acceso parcial a la información solicitada por el Sr. Domingo Durán Aravena, sobre los antecedentes que se indican a continuación, relativos al incidente de aviación que afectó al piloto al mando de la aeronave Boeing 737-200, matrícula CC-CTF el día 9 de octubre de 2009. Lo anterior, sólo mientras no concluya la Investigación caratulada N° 1535-AE, ordenada instruir por Resolución Exenta N° 01681 de fecha 14 de octubre de 2009, de esta Dirección General:
- Antecedentes del vuelo de la aeronave matrícula CC-CTF el día 9 de octubre de 2009, entre Puerto Montt y Concepción, con el informe técnico correspondiente, que contiene además veinticinco infografías radar; la transcripción de comunicaciones entre el piloto al mando de la aeronave y control de tránsito aéreo de Puerto Montt y Santiago Radar, contenidos en el Oficio (O) N° 06/4/1839 del 30 de octubre de 2009, de la Sección Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo.
 - Antecedentes del vuelo de la aeronave matrícula CC-CTF el día 9 de octubre de 2009, relativos a la transcripción de comunicaciones entre el piloto al mando de la aeronave y las dependencias de control de tránsito aéreo de Concepción, contenidos en el Oficio (O) N° 06/4/1840 del 30 de octubre de 2009, de la Sección Investigación de Incidentes de Tránsito Aéreo.
 - Versión Oficial de lo ocurrido, por parte de SKY Airlines, contenida en el documento SKY N° 0243-09 del 27 de octubre de 2009, que acompaña el Listado oficial de pasajeros y tripulación.

- 3.- Una vez concluida la Investigación caratulada N° 1535-AE, ordenada instruir por Resolución Exenta N° 01681 de fecha 14 de octubre de 2009, de esta Dirección General, notifíquese al Sr. Domingo Durán Aravena que podrá acceder al expediente administrativo y obtener copia de todos los antecedentes agregados al procedimiento.

Anótese, notifíquese al Sr. Domingo Durán Aravena y remítanse al correo electrónico indicado en su solicitud, los antecedentes a que se refiere el numeral 1) de esta Resolución.



JOSE HUEPE PEREZ
GENERAL DE BRIGADA AEREA (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:

- 1.- Sr. Domingo Durán Aravena
- 2.- Secretaría General